



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0090

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que el monto total de Dietas percibidas durante un mes por los Concejales, no excederá del 25 por ciento de la remuneración del Alcalde.
- Que,** El artículo I.62 del Código Municipal prescribe que en ningún caso un Concejal podrá percibir, en un mes, una cantidad mayor al veinticinco por ciento del sueldo mensual del Alcalde; determinando su inciso segundo que, se entenderá por sueldo, al monto global que representa el sueldo básico más bonificaciones por gastos de representación y responsabilidad.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL INCISO 2DO. DEL ART. I.62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL (Del límite y Base para Dietas de los Concejales)

Art. 1.- Sustitúyese el inciso segundo del Art. I.62 del Código Municipal por el siguiente:

“Para el efecto se entenderá por remuneración el sueldo básico más la totalidad de los rubros de ingresos que conforman la remuneración mensual del Alcalde, incluyendo el subsidio de antigüedad. Quedan excluidos el Fondo de Reserva, Aportes Patronales al IESS, Fondo de Cesantía, Décimo Tercer Sueldo, Bonificación por el Día de Quito y Bonificación Navideña, estipendios extraordinarios que no son percibidos mensualmente”.


Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0090

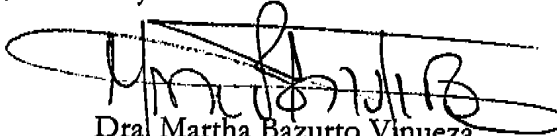
DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 22 de mayo del 2003


Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO

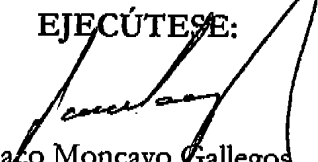

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

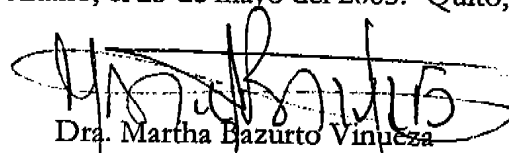
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 8 y 22 de mayo del 2003.- Quito, 23 de mayo del 2003.


Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO. Quito, 23 de mayo del 2003

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Certifico, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de mayo del 2003.- Quito, 23 de mayo del 2003.


Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

 R.B